

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 22 de septiembre de 2022. Se deja en el sentido que de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado mediante auto del 25 de agosto de 2022, sin que la parte demandada la objetara. Así mismo, se informa que, al revisar la cuenta de depósitos judiciales del despacho se pudo constatar que el señor RUBÉN DARÍO RUEDA CÁRDENAS, ha efectuado varias consignaciones de las cuales algunas no se han tenido en cuenta para este proceso, por un monto total de (\$7.153.895). Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio N° 1343

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: LUISA TATIANA ARCILA HUERTAS
Demandado: RUBÉN DARÍO RUEDA CÁRDENAS
Radicación: 17001311000420190028500

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, respecto al trámite de la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo y para lo que interesa al presente asunto, en el artículo 446 del Código General del Proceso se establece lo siguiente:

“(…) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros a ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (…”. (subrayado del despacho)

Pues bien, atendiendo al precepto normativo citado, encuentra el despacho que la liquidación presentada por el mandatario judicial de la demandante no se aviene a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de pago y al auto por medio del cual se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Así mismo, en la liquidación allegada por la parte demandante no se tuvo en cuenta todos los pagos efectuados por el señor RUBÉN DARIO RUEDA CÁRDENAS, y que fueron consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en favor de la demandante, los que se relacionaran en la reliquidación de crédito.

Conforme a lo anterior, se hace necesario **modificar** la liquidación allegada por la parte demandante, teniendo como tal la siguiente:

DTE.	LUISA TATIANA ARCILA HUERTAS	2019-00285
DDO	RUBEN DARIO RUEDA CARDENAS	
LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO.		

AÑO	PAGOS	DEBE	INT.MES O.5	NO. MESES	TOTAL INTS.	DEUDA + INTER.	
deuda anterior						\$ 18.873.692,99	
jun-21	\$ 361.317,96	\$ 2.449.895,00	-\$ 2.088.577,04	-\$ 10.442,89	16	-\$ 167.086,16	\$ 16.618.029,79
JULIO	\$ 361.317,96	\$ 230.000,00	\$ 131.317,96	\$ 656,59	15	\$ 9.848,85	\$ 16.759.196,59
AGOSTO	\$ 361.317,96	\$ 330.000,00	\$ 31.317,96	\$ 156,59	14	\$ 2.192,26	\$ 16.792.706,81
SEPT.	\$ 361.317,96	\$ 330.000,00	\$ 31.317,96	\$ 156,59	13	\$ 2.035,67	\$ 16.826.060,44
OCTUBRE	\$ 361.317,96	\$ 330.000,00	\$ 31.317,96	\$ 156,59	12	\$ 1.879,08	\$ 16.859.257,48
NOV.	\$ 361.317,96	\$ 330.000,00	\$ 31.317,96	\$ 156,59	11	\$ 1.722,49	\$ 16.892.297,92
DIC.	\$ 361.317,96	\$ 330.000,00	\$ 31.317,96	\$ 156,59	10	\$ 1.565,90	\$ 16.925.181,78
ene-22	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	9	\$ 2.011,62	\$ 16.971.896,07
FEBRERO	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	8	\$ 1.788,11	\$ 17.018.386,85
MARZO	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	7	\$ 1.564,59	\$ 17.064.654,11
ABRIL	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	6	\$ 1.341,08	\$ 17.110.697,86
MAYO	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	5	\$ 1.117,57	\$ 17.156.518,10
JUNIO	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	4	\$ 894,05	\$ 17.202.114,82
JULIO	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	3	\$ 670,54	\$ 17.247.488,03
AGOSTO	\$ 397.702,67		\$ 397.702,67	\$ 1.988,51	2	\$ 3.977,03	\$ 17.649.167,73
SEPT.	\$ 397.702,67	\$ 353.000,00	\$ 44.702,67	\$ 223,51	1	\$ 223,51	\$ 17.694.093,91
			-\$ 1.045.345,25	-\$ 5.226,73		-\$ 134.253,83	
						\$ -	

SALDO ANTERIOR	\$ 18.873.692,99
DEBE	-\$ 1.045.345,25
INTERESES	-\$ 134.253,83
TOTAL ADEUDADO	\$ 17.694.093,91

SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 91/100 M/CTE.
\$ 17.694.093,91

ATENTAMENTE,

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

ALEG.

Conforme a la anterior aclaración de la liquidación del crédito, el despacho la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfac6f314bed952b38caf197c7a515d0eb2a6b43dfc68f452d7e72f599a5002f**

Documento generado en 22/09/2022 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>